

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN LA EMISORA MUNICIPAL DE ALCANTARILLA.**

### **Artículo 1. Concepto**

De conformidad con el art. 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la prestación del Servicio de Publicidad a través de la emisora municipal de radio del Ayuntamiento de Alcantarilla.

### **Artículo 2. Obligados al pago**

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que contraten la inclusión de anuncios publicitarios o comunicados con el Ayuntamiento en su emisora de radio municipal.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria

### **Artículo 3. Objeto**

Serán objeto de esta exacción los anuncios o comunicados que se publiciten en la emisora de radio municipal con arreglo a las normas establecidas en la presente ordenanza.

### **Artículo 4. Cuantía**

La cuantía del precio público por inserción de publicidad o comunicados en la emisora de radio municipal queda fijada en anexo de tarifas.

### **Artículo 5. Emplazamientos**

Los precios de las cuñas deben entenderse sin determinación de horarios, y serán radiadas en rotación en los espacios previstos en la emisora. Si se desea hacerlos en horarios o programas determinados tendrán un incremento del 20%.

Los micro espacios se entiende que van siempre en horarios determinados.

### **Artículo 6. Devengo de la obligación.**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad. Previamente deberá formalizarse el correspondiente contrato.

El pago del precio público se efectuará una vez hecha la emisión correspondiente con una periodicidad mensual.

### **Artículo 7. Gestión**

El precio público establecido en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

La falta de ingreso de las cuotas correspondientes dará lugar a la suspensión del servicio, exigiéndose los importes impagados mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Los interesados que soliciten el servicio a que se refiere la presente ordenanza deberán presentar ante el Ayuntamiento solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

Durante los cinco primeros días de cada mes la emisora municipal deberá remitir al Área Económica del Ayuntamiento relación detallada de cartas de pago a emitir con indicación de los sujetos pasivos y cuantías mensuales a liquidar.

El contenido de los anuncios será emitido bajo la exclusiva responsabilidad de quien haya contratado el servicio de publicidad.

### **Artículo 8. Cláusula adicional**

La emisora municipal de radio se reserva el derecho de rechazar o suspender la emisión de aquella publicidad que, por su naturaleza, que por su naturaleza pueda causar el rechazo de su audiencia, anunciantes o vulnerar los principios de legalidad, autenticidad, veracidad y libre competencia.

Por causas de fuerza mayor las emisiones podrán variar el emplazamiento original de la publicidad ordenada. Por los mismos motivos, podrán decidir también su eventual suspensión, en cuyo caso se gestionará con el contratante su posible recuperación.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BORM, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## ANEXO TARIFAS

### 1.- CUÑAS

CUÑAS	PRECIO	INCREM./ SEGUNDO
DURACION		
15 SEGUNDOS	1,80€	0,12 €
20 SEGUNDOS	2,40€	0,12 €
25 SEGUNDOS	3,00€	0,12 €
30 SEGUNDOS	3,60€	0,12 €

### 2.- MICROESPACIOS

MICROESPACIOS	PRECIO
MICRO ESP. 5 MINUTOS	30€

### 3.- PAQUETES CUÑAS

PAQUETES CUÑAS	PRECIO/ MES	CONTRATACION MINIMA
4 SPOT/DIA (120 SPOT/MES)	100€	1 MES
8 SPOT/DIA (240 SPOT/MES)	150€	1 MES
8 SPOT/DIA (240 SPOT/MES)	123,97€	2 MESES
10 SPOT/DIA (300 SPOT/MES)	150€	3 MESES

### 4.- DESCONEXIONES INFORMATIVOS EFE GRAN FORMATO

6 SPOTS de 15 segundos/día 100€ /mes. Duración mínima de contratación 3 meses.

PATROCINIO	HORARIOS
INFORMATIVO 08:00 HORAS	08:01 H
	08:29 H
INFORMATIVO 14:30 HORAS	14:31 H
	14:59 H
INFORMATIVO 20:00 HORAS	20:01 H
	20:29 H

## 5.- ESPACIOS PATROCINADOS

PATROCINIO	CONTENIDO PUBLICITARIO	HORARIOS	PRECIO
SIGUE LA COPLA	3 SPOTS EN DIRECTO 2SPOT/DIA	DE 13 A 14 H	82.64€
TITULARES DEPORTES	MENCION EN DIRECTO 8 SPOT/DIA	09,20 H	150€
RESUMEN PRENSA DIARIA	MENCION EN DIRECTO 6 SPOT/DIA	09,15 H	120€
INFOR. METEOROLOGICA	4 SPOT AL DIA FLASH + TIEMPO + FLASH	10,45H -12,45H	100€
INFOR. DGT CARRETERAS	4 SPOT AL DIA FLASH + DGT + FLASH	09,35H - 12,55 H	100€
INFOR. POLICIA LOCAL	4 SPOT AL DIA FLASH + POLICIA LOCAL + FLASH	09,15 - 12,40 H	100€
SORTEOS ONCE/LOTerias	8 SPOT AL DIA FLASH + SORTEOS + FLASH		190€
AGENDA CULTURAL	4 SPOT AL DIA FLASH + A. CULTURAL + FLASH	11,15 H	100€
SANTORAL DEL DIA	1 SPOT AL DIA FLASH + SANTORAL + FLASH	09,30 H	49,59€
BOLETINES MAÑANAS	5 MENCIONES ENTRADA BOLETIN 5 CUÑAS SALIDA BOLETIN CON 4 SPOT AL DIA ADICIONALES	9,10,11,12 Y 13 H	200€ 250€
BOLETINES TARDE	3 SPOT AL DIA 5 MENCIONES ENTRADA BOLETIN 5 CUÑAS SALIDA BOLETIN	16,17,18,19 Y 20 H	175€
SEÑALES HORARIAS	MENCIONES CADA HORA DIRECTO	DE 9 A 20 H	120,20€
GUIA COMERCIAL	4 INSERCIONES AL DIA DE UN SPOT DE 10 SG. MONTADO EN CUÑA CON OTROS 5 CLIENTES	PROGRAMACION	50€
PROGRAMA JUEGA Y GANA	3 MENCIONES DIRECTO EN EL PROG	10,05H A 10,45H	123,97€
	CON 4 SPOT EN PROGRAMACION		123,97€
	CON 10 SPOT EN PROGRAMACION		150€

A las agencias de publicidad se les aplicará un descuento del 20% sobre estos precios.

Con el fin de potenciar el comercio y la industria local de Alcantarilla a estas tarifas se les aplicará una reducción del 30% para los nuevos negocios o actividades económicas que se instalen en el municipio en los primeros 6 meses desde el inicio de la actividad. Este extremo se acreditará mediante la documentación de alta censal ante la AEAT.

Las liquidaciones realizadas al efecto, en aplicación de la tarifa del presente anexo, se incrementarán con el IVA vigente.